



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000 DE 2022

( 18 FEB. 2022 )

00005

“Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, la Resolución No. 00088 del 23 de abril de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo primero se le otorgó "(...) condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, (...)”, entre el listado de estos hogares se encuentran los siguientes de conformidad al orden establecido en la citada Resolución:

No	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
3	CAUCA	TIMBIO	1061752090	MARIBEL CONSUELO	RIVERA GOMEZ
5	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
15	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
21	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
22	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
33	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
40	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
46	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
79	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
83	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ
106	CAUCA	TIMBIO	1118070855	LEIDY JAZMIN	ORDÓÑEZ PEÑA
120	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ

Que el artículo 2.2.1.5.3.3. del Decreto 1071 de 2015 señala: "(...) *Sustitución de Beneficiarios. Cuando no se haya iniciado la ejecución de la obra de una vivienda en particular y el correspondiente hogar tenga que ser excluido por causas justificadas por la Entidad Oferente y aceptadas por la Entidad Otorgante, este podrá ser sustituido por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. El Reglamento Operativo del Programa establecerá los requisitos y procedimientos a través de los cuales se realizará la sustitución (...)*".

Que mediante Resolución No. 000116 de abril de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, la cual fue modificada por la Resolución 00088 de 23 de abril de 2020, donde se estableció el procedimiento para realizar las sustituciones, entre otros.

Que el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural estableció en el capítulo 6 como causal para aplicar la sustitución de beneficiarios, cuando el hogar ha sido beneficiario de

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

otro subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural y "[l]as demás que determine la ley o el presente reglamento".

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural puede ser "(...) otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes y en este título."

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación radicada No. 20214400196191 del 08 de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.4. de la Resolución No. 00088 de 2020, solicitó convocar a Comité de Validación, a fin de revisar y recomendar la sustitución de cinco (05) beneficiarios, quienes se encuentran inmersos dentro de las causales de sustitución contempladas en el Reglamento Operativo del Programa, debido a que se encuentran con doble otorgamiento.

Que el 27 de septiembre de 2021, luego de surtido el procedimiento establecido en la Resolución 000088 del 23 de abril de 2020, se llevó a cabo la sesión del Comité de Validación, en donde se puso a consideración la sustitución y exclusión de cinco beneficiarios de la Resolución 00932 del 01 de diciembre de 2019, con base en los siguientes aspectos:

"(...) [L]a Profesional Técnica de la Unidad de Gestión VISR - Fiduagraria S.A - Carmen Anzoátegui Flórez, manifiesta que el presente comité de validación tiene como finalidad recomendar la sustitución de CINCO (05) beneficiarios ubicados en los municipios de Valencia y Puerto Escondido (Córdoba), Programa SFVISR RURAL –VIGENCIA 2019; Bolsa Víctimas, modalidad de vivienda nueva, a saber::

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO	CAUSAL
1	DIANA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	50.572.221	CORDOBA	VALENCIA	DUPLICAD O
2	DISNEY ELENA LOAIZA TORRES	1.068.810.989	CORDOBA	VALENCIA	DUPLICAD O
3	ISAAC SOTO IBARRA	78.696.981	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	DUPLICAD O
4	DIANA DANILSA DORIA PEREIRA	50.917.013	CORDOBA	VALENCIA	DUPLICAD O
5	LUZ ELENA DE ALBA RODRIGUEZ	50.571.655	CORDOBA	VALENCIA	DUPLICAD O

(...) Mediante comunicaciones 20213130140852 y 20213130193412 de fecha 04 de mayo y 7 de julio de 2021 respectivamente, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC informó que los beneficios relacionados anteriormente presentaban situaciones particulares, a partir de las cuales se solicita la sustitución de los beneficiarios.

- ✓ Beneficiarios duplicados: una vez validada la información la cartera ministerial del MADR identificó que se encuentran dentro de la causal 5 que señala: "Las demás que determine la ley o el presente reglamento" del

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.**

Que en el marco del Comité de Validación, luego de analizar las causales de sustitución, se constató que las mismas son procedentes en atención a que cumplen con todos los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda.

Que el Comité de Validación en la mencionada sesión recomendó sustituir los cinco hogares de la Resolución 00932 del 01 de diciembre de 2019, correspondientes a Diana Lucia Hernández González, Disney Elena Loaiza Torres, Isaac Soto Ibarra, Diana Danilsa Doria Pereira y Luz Elena De Alba Rodríguez, por los siguientes hogares:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	LEONARDO FABIO VELASQUEZ DE ALBA	10.903.462	CORDOBA	VALENCIA
2	ABRAHAM JOSE BERTEL MARTÍNEZ	98.598.825	CORDOBA	VALENCIA
3	ADALGIZA DEL CARMEN SANTANA LUNA	25.861.192	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO
4	MARCIRA DE JESUS SANCHEZ RUIZ	26.153.036	CORDOBA	VALENCIA
5	YOMARIS SANDRID ORTIZ ALVAREZ	1.003.141.851	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO

Que las personas antes relacionadas, cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento y demás normas que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, conforme la certificación emitida por la Subdirectora Técnica de Coordinación del SNARIV de la UARIV, la doctora Junny Cristina La Serna Bula, tal como consta en el Acta No. 10 del Comité de Validación llevado a cabo el 27 de septiembre de 2021.

Que, de conformidad con el Numeral "6.3.7 Formalización de la sustitución o exclusión" del Reglamento Operativo del Programa, adoptado mediante la Resolución 116 de 2019 y modificado mediante la Resolución 00088 de 2020, corresponde al Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizar la sustitución mediante acto administrativo, así como informar a la Entidad Operadora, acerca de la sustitución de cada uno de los hogares; con sustento en el acta de sustitución o exclusión del Comité de Validación.

Que, las sustituciones de los hogares no generan un nuevo otorgamiento del subsidio en los términos señalados en Reglamento Operativo del Programa.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales formalizará las sustituciones, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Sustitúyanse los hogares de los señores **DIANA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 50.572.221, **DISNEY ELENA LOAIZA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía número 1.068.810.989, **ISAAC SOTO IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 78.696.981, **DIANA DANILSA DORIA PEREIRA** identificado con cedula de ciudadanía número 50.917.013 y **LUZ ELENA DE ALBA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 50.571.655, adjudicatarios de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, por el hogar de los señores **LEONARDO FABIO VELASQUEZ DE ALBA** identificado con cedula de ciudadanía número 10.903.462, **ABRAHAM JOSE BERTEL MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.598.825, **ADALGIZA DEL CARMEN SANTANA LUNA** identificada con cedula de ciudadanía número 25.861.192, **MARCIRA DE JESUS SANCHEZ RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 26.153.036 y **YOMARIS SANDRID ORTIZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.003.141.851, en la condición de jefes de hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2.** Los señores **LEONARDO FABIO VELASQUEZ DE ALBA** identificado con cedula de ciudadanía número 10.903.462, **ABRAHAM JOSE BERTEL MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.598.825, **ADALGIZA DEL CARMEN SANTANA LUNA** identificada con cedula de ciudadanía número 25.861.192, **MARCIRA DE JESUS SANCHEZ RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 26.153.036 y **YOMARIS SANDRID ORTIZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.003.141.851, en virtud de la sustitución efectuada, son beneficiarios, cada uno, de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$46.686.960,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 3.** Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a los señores **DIANA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 50.572.221, **DISNEY ELENA LOAIZA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía número 1.068.810.989, **ISAAC SOTO IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 78.696.981, **DIANA DANILSA DORIA PEREIRA** identificado con cedula de ciudadanía número 50.917.013 y **LUZ ELENA DE**

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen cinco (05) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**ALBA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 50.571.655, por las razones expuestas.

**Artículo 4.** Notifíquese el resultado de la presente sustitución a la Entidad Promotora de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3. del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 5.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural de la vigencia 2019.

**Artículo 6.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 FEB. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2022.



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Alberto Mario Espinosa  
Revisó: María José Rodríguez V.  
Sebastián Moreno A